[illegible]

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

fabrica consumieran setenta pinos, y que uno dellos sela
conzedio ya enla partida dela casa del Vicario
y para el zerro se da comision al s.r D.n Ant.o Lopez =

Arbitrio de [illegible]mon =

Respecto de que esta Villa tiene acordado que se supli=
que a S. Mag.d se digne conzeder arbitrio sobre car=
nes, y vinos para la fabrica que se a de hazer de Casas Ca
pitulares, Carzel, y Carnizeria; y que para el reme
paro de necesaria, y ornam.to de los Ynteriores, pro
lo que cada dia se deteriora, se necesita de al
gun caudal, y que para el no pueden subministrar
los propios por ser muy cortos, y hallarse con gravamen
de empeño perpetuo de censo de quatromill du.s de
principal, y mas de zinco mill R.s de corridos
caidos, ni hallar otro medio que el de arbitrar, que
sobre dos m.s en cada libra de carnes, que
se considera es el de menos gravamen al
comun; acordo se haga tambien suplica a
S. Mag.d para que se digne conzeder este arbi=
trio de dos m.s en cada libra de carnes que
se consumiere en el tiempo de [illegible] y se term.
determinadam.te para dho necesario, y ornam.to y
demas gastos que ocasione la milicia, a fin de que
tengan devido cumplim.to las ordenes de S. Mag.d en
punto de dha milicia. Y para la solicitud de este
arbitrio se da comision a los s.res D.n Juan
Florez, y D.n Pedro Sanz que la tienen del otro
arbitrio —
Con lo que se acabo este Ayuntam.to y lo firmaron =
de que doy fee

D.n Diego Phelipe de la Torre Ayala — D.n Fran.co Marin Galera

Pedro Melgarez — D.n Ant.o Navarro Galindo